

No 30

Los Señores D. Fran. Rocamora, D. Juan Cauillo, y
D. Churroval Lion Regidores, y Procurador General, juntos con
el Señor Corregidor para tratar, conferir, y proponer medios que con-
tenoan los excusos precios, que tienen en esta Ciudad todos los fru-
tos, y mantenimientos, así los que crecían en el país, como los que
vienen de fuera, en fuerza de un encargo que antes hizo en Cavildo de
este el presente mes, y año, conferenciaron largamente sobre esta
materia, con verdadera deveser de encontrar con el acierto, en los es-
tremos que se advierten en ella; Pues aunque es cierto, que el
publico tiene justo derecho a disputar los mantenimientos que se
crian dentro de su jurisdiccion a precios arrebolados y de mala
racion, tambien lo es, que en todo comercio, la libertad del, en la
venta, y precio, facilita la abundancia y la conveniencia, como
en todos tiempos lo tiene acreditado la experiencia; y no teniendo
por conveniente fixar precios determinados a algunos de los ome-
nos, en que se toca el mayor devarreglo, como con las hortaliças,
frutas verdas, los huevos, y la caza; temiendo presente lo pueden
causar los muchos revendedores, que cada dia se aumentan,
para remedio de uno y otro, resolvieron la observancia de los

Capitulos siguientes

1.º Que para su establecimiento por Ordenanza, y por reversados au-
tor debuen Govierno para que los revendedores puedan comprar y
vender los mantenimientos, que esta permitido, se entienda de este
aora para en adelante a las doce de la dia en todos tiempos, a unque años
puedan hacerlo, pena de perdicion de los Generos, que creta en contra de